



RESOLUCION N° 002-2021-MML-IMP-DE/OGA

Lima, 23 de febrero de 2021.

El Informe N° 186-21-MML-IMP-DE-OGA/DILOG y el Informe Técnico N° 001-2021-MML-IMP-DE-OGA/DILOG, ambos de fecha 15 de febrero de 2021 y emitidos por la Dirección de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento* tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector, ejerce la función, entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento establece en su numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, a través de la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que la citada Directiva señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;



Que, por su lado, el numeral 7.1 de la referida Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, a través del Informe N° 000104-2020-MML-IMP-DE-OGIT, de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina General de Información Técnica da cuenta del estado en que se encuentran diversos bienes muebles que califican como RAEE, entre los que se encuentran los 68 bienes detallados en el Anexo de la presente resolución;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MML-IMP-DE-OGA/DILOG e Informe N° 186-21-MML-IMP-DE-OGA/DILOG, la Dirección de Logística recomienda y solicita la baja de sesenta y ocho (68) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los que registran un valor en libros de S/ 1,900.70 (Mil Novecientos con 70/100 Soles);

Que, por su parte la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 022-2021-MML-IMP-DE/OGAL, de fecha 23 de febrero de 2021, concluye que no existe impedimento legal para que se proceda a la Baja de los 68 bienes muebles, recomendada y solicitada por la Dirección de Logística;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, para su registro en los registros patrimonial y contable del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP;

Con el visado de la Dirección Logística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”* y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del IMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Baja de Bienes RAEE



Disponer la baja de Sesenta y ocho (68) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que registran un valor en libros de S/ 1,900.70 (Mil Novecientos con 70/100 Soles), los cuales se hallan descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional del Instituto Nacional de Planificación (www.imp.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 3°.- Comunicación al MEF

Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.



Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección de Logística y a la Dirección de Contabilidad para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional

 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



C.P.C. Yodna Miloska Luna Molero
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN